

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, quince (15) de diciembre de 2020

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. HERNANDO CESAR REDONDO OCHOA, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por MIGUEL SUAREZ QUIROZ contra OSCAR DARIO ATUESTA Y OTRO, RAD. 200013103001-2011-00471-00, en consecuencia,

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que tengan o llegaren a tener los demandados OSCAR DARIO ATUESTA BARRERA Y LA REVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias como son: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COLMENA BCS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR.

Limítese el embargo hasta la suma de \$15.851.784

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado la suma de dinero antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble propiedad del demandado OSCAR DARIO ATUESTA BARRERA, ubicado en la Calle 14 D No. 41 – 23, urbanización Don Alberto, I Etapa de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-87215; ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar.

La identificación del demandante MIGUEL SUAREZ QUIROZ es C.C. 77.189.840 y la identificación de los demandados OSCAR DARIO ATUESTA BARRERA Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es C.C. 77.009.097 Y NIT. 860.002.400-2 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
Juez